



Conmutador 03465 423328/ 423395  
Fax 03465- 423395 Int. 119

[www.firmat.gob.ar](http://www.firmat.gob.ar)

[municipalidad@firmat.gov.ar](mailto:municipalidad@firmat.gov.ar)

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[@FirmatMunicipio](#)



Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

## DECRETO N° 109/2020.

Firmat, 18 de diciembre de 2020.-

### VISTO:

La Resolución N° 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, y la Ordenanza N° 1696/2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe se creó el Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes, con el objeto de apoyar el desarrollo productivo mediante el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera a Pymes radicadas en Firmat;

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 1696/2016 se instrumentó la asistencia dirigida a las “industrias metal mecánicas vinculadas al agro”, y mediante Ordenanza N° 1800/2019 se extendió la asistencia a actividades tales como “Industrias o servicios asociados a la producción”; estando previsto en el art. 6 de la primer norma citada, la potestad del Departamento Ejecutivo Municipal para “*ampliar el criterio de otorgamiento en las condiciones general del programa establecidas en el art. 3° , ....*”;

Que habiendo surgido la necesidad de ampliar el espectro de sujetos destinatarios de la asistencia estatal, como consecuencia de la recesión, crisis económica y sanitaria que afecta al país, resulta pertinente instrumentar la herramienta legal a los fines de implementar tales créditos a tasa subsidiada respecto a todo tipo de Pymes, cualquiera sea el rubro propio de su actividad.-

Que siempre se está dentro los márgenes legales de la Resolución ministerial referenciada, en tanto el Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes fue creado para brindar asistencia financiera a Pymes, con el objeto de apoyar el desarrollo productivo mediante el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera a Pymes localizadas en la zona de influencia local;

Que la implementación de esta medida proactiva tiene como objetivo sostener la producción, el comercio y empleo local, posibilitar el crecimiento productivo y la competitividad;

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Firmat, en uso de sus facultades y atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la ampliación del destino de los fondos correspondientes al “Fondo de Financiamiento Local para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendimientos Productivos”, hacia todo tipo de Pymes radicada en la jurisdicción local, cualquiera sea la actividad que desarrolle.-

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaria de la Producción, Desarrollo Local y Medio Ambiente instrumentará la nueva línea de financiamiento en el marco de las siguientes condiciones generales:

Beneficiarios	Actividad: Comercio, servicio e industria, Cooperativas
Destino	Capital de trabajo, adquisición de mercadería e insumos.

Plazo de devolución	Hasta \$ 100.000 – Máximo 12 meses. Mas de \$ 100.000 – Máximo 24 meses.
Periodo de gracia	3 meses
Tasa de interés Operatoria	15 % de interés, anual.
Monto	<b>Máximo por solicitante:</b> Hasta pesos quinientos mil (\$500.000).
Beneficiarios	Industria, servicio o comercios; radicadas en Firmat, con una antigüedad mínima de 1 años; tendrán prioridad aquellas PYMES que no hayan recibido y que tengan mayor numero de empleados.
	Para los beneficiarios que tuvieran deuda con el Municipio en el sector de DREI y TGI (Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmuebles) deberán regularizarla a través de un Plan de Pago.-Sociedades de Hecho o Sociedades Simple, poder de conformidad por parte del resto de las personas que revistan como socios.
Sistema de amortización	Sistema francés
Garantías	Recibo de sueldo u otra garantía a satisfacción del municipio

**ARTÍCULO 3º:** Los beneficiarios, para acceder al financiamiento, deberán cumplimentar todos los requisitos legales y formales establecidos en la presente, y demás que pueda establecerse la Secretaria competente, vía reglamentaria.

**ARTICULO 4º:**Comuníquese, publíquese y archívese.-